

560138 m E
884110 m N



Foto 2. Vista de los árboles y arbustos dispersos en el terreno y en la colindancia, el uso de la finca actualmente es agropecuario.

560211 m E
884209 m N



Foto 3. Vista de la topografía y vegetación presente en la sección norte del terreno.

560186 m E
884090 m N



Foto 4. Vista de la topografía y cobertura vegetal en la sección sur terreno.

VII. **IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)**



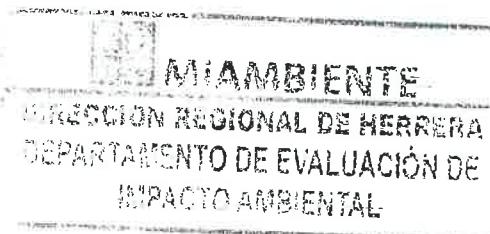
VIII. CONCLUSIONES:

- Durante la inspección se evidenció que en el área del proyecto no se han realizado actividades constructivas, únicamente, con anterioridad, en la sección sur del terreno, se realizó la extracción de material.
- En referencia a las condiciones físicas del terreno, se observó que la topografía del terreno es irregular, por lo cual el proyecto requiere de la adecuación del terreno (corte/relleno/nivelación). En cuanto a la hidrología, no se observaron fuentes hídricas superficiales en el área del proyecto, sólo un abrevadero, el cual es utilizado para el consumo de agua del ganado.
- La principal fuente de emisiones a la atmósfera (gases de combustión de fuentes móviles) y de ruido, es el tránsito vehicular en la calle Benjamín Quintero.
- En referencia al ambiente biológico, el área en el cual se desarrollará el proyecto la vegetación está conformada por gramíneas y especies de árboles y arbustos dispersos, tanto en la cercas vivas de las colindancias, como a lo interno del terreno. Se observaron especies como el carate, ciruelo, agallo y corotú, entre otros.
- La referencia al ambiente socioeconómico, el uso actual del terreno en el cual se desarrollará el proyecto agropecuario. El área circundante está conformada por zonas residenciales y fincas de uso agropecuario.
- El Estudio de Impacto Ambiental presenta puntos que deberán ser aclarados y ampliados, mediante la generación de una nota aclaratoria, algunos de los cuales se sustentan en el presente informe de inspección (Sección V. Resultados y Observaciones de la inspección).

Elaborado por:



Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental



Revisado por:

Luis Peña
LIC. LUIS PEÑA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto

Ambiental

LP/yb

YB

Informe Técnico de Inspección No. 01-2025
Nombre del EsIA: Lotificación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN FORESTAL

Chitré, 13 de enero de 2025
DRHE – SEFOR – 002 – 2025

Licenciado

LUIS C. PEÑA

Jefe de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ministerio de AMBIENTE - Herrera

E. S. D.

Licenciado Peña:

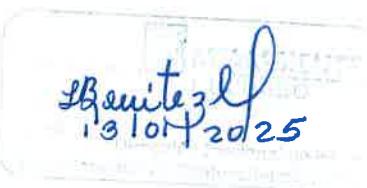
Referente a lo expuesto en la nota DRHE-SEIA-151-2024, fechada Chitré, 27 de diciembre de 2024, recibida en la Sección Forestal el día 27 de diciembre de 2024, remitida por el Licenciado Luís C. Peña, jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Herrera, dirigida al Ing. Anastacio González, jefe de la sección Forestal, de la Regional de Herrera, que tal como lo dispone el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios en un plazo no mayor de 8 días hábiles de haberlo recibido, así mismo, con fundamento en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de marzo de 2024, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de sus competencia, referente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto: “**LOTIFICACIÓN**”.

Tenemos a bien hacer entrega del **INFORME TECNICO SEFOR- 002- 2025**, de la gira realizada referente al numeral 6.1.2., (Inventario Forestal), no son aceptables y el inventario forestal presentado, en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto: “**LOTIFICACIÓN**”.

Atentamente,


ING. Camilo Caballero
Jefe Sección Forestal

AG/js


Agustín J. Sánchez
13/01/2025

INFORME TECNICO SEFOR- 002- 2025

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN: verificar en campo el Inventario Forestal presentados en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: "LOTIFICACIÓN", cuyo promotor es el señor POMPILIO ANTONIO PÉREZ TELLO.

LUGAR: Corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Coordenadas de referencia UTM, 560158 E / 884193 N.

FECHA DE LA INSPECCION: martes 07 de enero de 2025.

PARTICIPANTES:

- Jaime Saavedra – Técnico forestal- Sección Forestal
- Luis Peña – Licdo. Geógrafo – Jefe Sección de Evaluación Ambiental.
- Yuría Benítez – Licda. En Ingeniería Ambiental - Evaluación Ambiental
- Pompilio Pérez – Promotor
- Miguel Pérez – hijo del promotor
- Abdiel Rodríguez – Agrimensor

OBJETIVO:

Verificar en el campo la información presentada en el inventario Forestal (Numeral 6.1.2) del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto: "EsIA CAT 1 LOTIFICACIÓN, cuyo promotor es el señor POMPILIO ANTONIO PÉREZ TELLO.

ANTECEDENTES:

El día 27 de diciembre de 2024 en la Sección Forestal se recibió la Nota DRHE-SEIA- 151- 2024, fechada Chitré 27 de diciembre de 2024, remitida por el Licenciado Luís C. Peña, jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Herrera, dirigida al Ing. Anastacio González, jefe de la sección Forestal, de la Regional de Herrera, que tal como lo dispone el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios en un plazo no mayor de 8 días hábiles de haberlo recibido, así mismo, con fundamento en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de marzo de 2024, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de sus competencia, referente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto: "LOTIFICACIÓN".

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

- El día 07 de enero de 2025, funcionarios de las Secciones de Forestal y Verificación del Ministerio de Ambiente de Herrera en compañía del Promotor Pompilio Pérez, Miguel Pérez hijo del Promotor, realizaron la inspección de campo para verificar visualmente las características dasométricas de los árboles existentes dentro del área a intervenir con el desarrollo del proyecto.
- Una vez en el sitio se hicieron las siguientes anotaciones:

HALLAZGOS.

- Dentro del polígono donde se desarrollará el Proyecto se identificaron arboles de las siguientes especies: Ciruelo (*Spondias purpurea*), Carate (*Bursera simaruba*), Agallo (*Caesalpina coriaria*), Corotu (*Enterolobium cyclocarpum*), Herrero (*Mimosa tenuiflora*), Higuerón (*Ficus sp.*) Entre otras.
- Que estos árboles están ubicados en la cerca que delimita la propiedad y dispersos dentro de la propiedad.

CONCLUSIÓN

- El Inventario Forestal presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, numeral 6.1.2, para el desarrollo del proyecto denominado "LOTIFICACIÓN", debe ser reestructurado, ya que no tiene los datos dasométricos, donde detalla el volumen que será aprovechado, además no indica que acción será realizada en cada uno de los arboles dentro del área.
- En el Estudio de Impacto Ambiental documento presentado no existe documento que acredite que el Inventario Forestal fue elaborado por un profesional idóneo en ciencias forestales, con registro forestal en el Ministerio de Ambiente, como lo señala el Artículo 8 de la Ley 1 del 3 febrero de 1994.

RECOMENDACIÓN

Remitir este Informe a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para que sea adjuntado al Expediente y soliciten al promotor que haga las aclaraciones señaladas en las conclusiones de este Informe.

Refrendado Por:	
  Jaime Saavedra Téc. Forestal Sección Forestal –Regional de Herrera. <small>CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA JAIME D. SAAVEDRA M. LIC. ADMON. EMP. AGROPECUARIAS IDONEIDAD: 10,409-21 *</small>	  Camilo Caballero Ing. Forestal – Jefe de la Sección Forestal –Regional de Herrera.(a.i.) <small>CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA CAMILO CABALLERO IDONEIDAD: 3,284-95 MUS</small>

ANEXOS



DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 14 de enero de 2025.
DRHE-SEIA-0062-2025

Señor
Pompilio Antonio Pérez Tello
Promotor
E. S. M.

Señor Pérez:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOTIFICACIÓN**”, a desarrollarse en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En el punto **2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión** (página 8 del EsIA), se establece lo siguiente: “*El proyecto en cuestión tiene como objetivo el - Desarrollar una lotificación compuesta de once (11) lotes y calles internas-. El mismo se pretende desarrollar sobre el Inmueble Chitré código de ubicación 6003, Folio Real No.30428513 corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, con una superficie actual o resto libre de 1 ha + 5000 m², Calle Benjamín Quintero. El monto de la inversión total es de aproximadamente B/.40000.00*”.

En el punto **4.3.2.1 Construcción detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)**, página 17 del EsIA, se establece lo siguiente: “*El proyecto conlleva el movimiento y nivelación de tierra para el desarrollo de una lotificación compuesta de once (11) lotes y dos (2) calles internas. Se estima un movimiento de entre 5000 a 9000 m³ de tierra máximo. El área total a utilizar es de 1.5 Has*”. En este mismo punto se presenta la Figura 3 – Lotificación y distribución de áreas de lotes (Fuente: anteproyecto, promotor).

En el punto **5.5. Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno** (página 26 del EsIA), se detalla lo siguiente: “*El relieve topográfico que presenta el inmueble o finca, objeto de estudio, es un 70% plana y un 30% ondulada*”.

En el **Anexo el 14.7 Anteproyecto (plano)**, página 80 del EsIA, se presenta el siguiente cuadro de área útil:

Cuadro de área útil	
# Lote	Área m ²
1	1006.03
2	1012.54
3	1011.42
4	1016.48
5	1016.48
6	1285.03
7	1297.02
8	1019.80
9	1030.26

10	114.8
11	1000

En el cuadro de área útil de la figura 3 del EsIA y en el Anexo 14.7 (Anteproyecto), se establece que el lote No. 10 tiene un área de 114.8 m².

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar el cuadro de desglose de áreas del proyecto, incluyendo áreas de lotes y calles internas, y presentar el área total a utilizar.
 - b) Indicar el área correcta del lote No. 10, ya que según lo descrito en el cuadro de áreas, el mismo no cumple con las dimensiones mínimas de lote, para el uso asignado de suelo, Residencial Rural (R-R).
 - c) Presentar plano de anteproyecto corregido, firmado y sellado por personal idóneo.
 - d) Para la actividad de adecuación de terreno, presentar cálculo de corte/relleno/nivelación. El cálculo de movimiento de suelo, deberá indicar el volumen de material excedente.
 - e) Presentar plano de movimiento de suelo (perfiles de corte y relleno) y terracería final, firmado y sellado por personal idóneo.
2. Mediante Memorando **GEOMÁTICA-EIA-CATI-0755-2024**, con fecha **27 de diciembre de 2024**, emitido por la Dirección de Información Ambiental, se realizó la verificación de las coordenadas UTM del polígono del proyecto, detalladas en el punto 4.2.1 del Estudio de Impacto Ambiental. El Memorando GEOMÁTICA-EIA-CATI-0755-2024, detalla lo siguiente: “*Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (1ha + 4,246.48 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de Pasto (1ha+4,246.48 m²; 100%) y según Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo IV – 100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas)*”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) En caso de que el polígono a desarrollar, abarque la superficie verificada por la Dirección de Informática Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Memorando GEOMÁTICA-EIA-CATI-0755-2024, fechado 27 de diciembre de 2024 (1ha + 4246.48 m²), deberá detallar el uso que se le dará a los 753.52 m² restantes del Folio Real No. 30428513.
 - b) En el caso de que el área a utilizar corresponda a la superficie completa del Folio Real No. 30428513 (1ha + 5000 m²), aportar las coordenadas UTM de dicho polígono.
 - c) Aclarar lo referente al tipo de suelo, según la capacidad agrológica, ya que la información emitida por la Dirección de Información Ambiental, difiere de lo establecido en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
3. En el punto **3.1 Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar** (página 12 del EsIA), se indica lo siguiente: “*Dicho proyecto es de importancia socioeconómica en la zona, basados en la necesidad de locales comerciales en la zona donde se ubica el mismo*”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar a que locales comerciales hace referencia el Estudio de Impacto Ambiental.

4. En el punto **4.3.4 Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases, Cuadro 4-Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades del proyecto** (página 19 de EsIA), se detalla para la Fase de ejecución, actividad 5. Edificación, un periodo de tiempo comprendido entre el tercero y sexto mes.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Desglosar y describir las actividades a realizarse dentro del ítem Edificación.
5. En el punto **4.5 Manejo y disposición de desechos peligrosos** (página 24 del EsIA) se indica lo siguiente: “*Construcción: El proyecto, por sus características no genera desechos peligrosos de alguna relevancia*”, sin embargo, en el punto **8.3 Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental**, Impactos Negativos (página 47 del EsIA), se establece como uno de los impactos negativos a generarse: “*Contaminación del suelo (1) debido al potencial derrame de hidrocarburos generado por el equipo y maquinaria pesada para el movimiento de suelo y otras actividades, en la fase de construcción*”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Detallar el manejo y disposición de desechos peligrosos, basados en los impactos negativos identificados en el punto 8.3 del EsIA.
6. En el punto **4.8 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto** (página 22 del EsIA), no se incluye normativa aplicable al proyecto referente al manejo de efluentes líquidos generados en cada etapa del proyecto.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Incluir normativa aplicable a cada una de las fases del proyecto, referente al manejo de efluentes líquidos.
7. El referencia al punto **6.1.2 del Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio**, la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, remite mediante nota DRHE-SEFOR-002-2025, fechada 13 de enero de 2025, el Informe Técnico SEFOR-002-2025, en el cual se establecen las siguientes conclusiones:

“El Inventario Forestal presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, numeral 6.1.2, para el desarrollo del proyecto denominado “LOTIFICACIÓN”, debe ser reestructurado, ya que no tiene los datos dasométricos, donde detalla el volumen que será aprovechado, además no indica que acción será realizada en cada uno de los árboles dentro del área.

En el Estudio de Impacto Ambiental documento presentado no existe documento que acredite que el Inventario Forestal fue elaborado por un profesional idóneo en ciencias forestales, con registro forestal en el Ministerio de Ambiente, como lo señala el Artículo 8 de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.”

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Actualizar y presentar inventario forestal, el cual deberá incluir lo siguiente:
- Datos dasométricos de las especies inventariadas, incluyendo volumen a ser aprovechado.

- ii. Incluir las acciones a realizar para cada especie inventariada (poda/tala o desraigue).
- iii. El inventario forestal deberá estar firmado por un profesional idóneo en ciencias forestales, con registro forestal del Ministerio de Ambiente, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.
8. En el punto **6.2.1 Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía** (página 34 del EslA), se detalla lo siguiente: “*La metodología aplicada, consistió en un recorrido a lo interno del inmueble y en el área de influencia, donde se desarrollará el proyecto, mediante el método de observación de avistamiento y la consulta a residente Dr. Francisco Rodríguez (veterinario). Las coordenadas de los puntos georreferenciados, donde se realizó la observación son: 7.997975mE – 80453031mN, y 7.998581mE – 80452640mN sobre estos puntos de avistamiento, se logró visualizar y escuchar las especies que se detallan a continuación son...*”

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar las coordenadas UTM de puntos de esfuerzos de muestreo de fauna, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 del 24 de junio de 2019 “*Que establece los requisitos para la presentación de planos y datos cartográficos a consideración del Ministerio de Ambiente y el procedimiento para su tramitación*”.
9. En el punto **7.1.1. Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros** (página 35 del EslA), no se incluyó información referente a la distribución por sexo y edad de la población, tasa de crecimiento y migraciones.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Detallar la distribución por sexo y edad de la población, tasa de crecimiento (datos del INEC, Censo 2023) y migraciones, de acuerdo a lo solicitado en el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
10. En el punto **7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** (página 39 del EslA), se detalla lo siguiente: “*Preparar y aplicar el mecanismo de participación o consulta pública. La técnica que se aplicó fue el de “ENTREVISTA” cara a cara, de forma aleatoria, de personas mayores de edad en cada vivienda o local comercial próximo, transeúntes, trabajadores permanentes, etc., a fin de recoger las manifestaciones de los actores claves dentro del radio de influencia del proyecto*”.

El Estudio de Impacto Ambiental, presenta en el Anexo 14.6, evidencia documental del mecanismo de participación ciudadana (entrevistas), las cuales fueron aplicadas el día 16 de noviembre de 2024.

El artículo 40 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, el cual establece que para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I se debe realizar de forma obligatoria I, lo siguiente: Entrevistas o encuestas, con una muestra representativa de público del área de influencia escogidos de manera aleatoria o al azar, a través de metodologías o procedimientos estadísticos reconocidos que puedan ser verificados, y cumplir con una de las siguientes opciones, entrega de volantes y reuniones informativas.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- 43
- a) Incluir mecanismo de participación ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40, numeral 2, acápite a.2: Cumplir con una de las siguientes opciones, a.2.1 entrega de volantes y a.2.2. reuniones informativas.
 - b) Presentar evidencia fotográfica de la entrega de volantes y/o de las reuniones informativas, incluyendo los formatos de las volantes entregadas, y listado de asistencia a las reuniones informativas (según sea el caso), como evidencia documental que respalte el proceso de participación ciudadana.
 - c) Incluir y presentar evidencia de la participación ciudadana de los actores claves en el área de influencia del proyecto, que incluye sin limitarse a ellos, a miembros de la comunidad, autoridades locales, junta comunal, entre otros.
 - d) Incluir consultas, comentarios, observaciones, inquietudes realizadas por la ciudadanía e incluir aportes hechos por los actores claves.
11. En el punto **8.1 Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases**, página 42 del EsIA, se establece lo siguiente: “*La línea base actual de la zona de influencia del proyecto se describió ampliamente en la sección 5, 6 y 7 del presente estudio. Por lo que se describió y el proyecto en sí, el cual solo es un camino interno para uso privado dentro de una finca privada, el medio físico y biológico no será trastocado, ya que el alineamiento del camino se hará conservando la flora y suelo, aprovechando la topográfico, y con pocas mejoras de paso en el alineamiento en sitios muy quebrados, sin trascendencia en el movimiento de suelo y tala. Además, se cuenta con uso de suelo que lo permite. Por ende, el proyecto presente una viabilidad ambiental, ya que el inmueble no contempla transformaciones o alteración significativas*”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar a que camino interno para uso privado hace referencia el Estudio de Impacto Ambiental, en el punto 8.1.
12. En el punto **8.2 Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia** (página 43), se establece lo siguiente:

Criterio 1, análisis: “*El proyecto en todas sus etapas de desarrollo no afectará el Criterio 1, ya que de forma significativa no producirá ni manejará sustancias peligrosas. De igual forma no se generarán ruidos, vibraciones, emisiones gaseosas, líquidas y sólidas, superiores a las ya existente en la zona, no controladas por el proyecto, y las cuales consideramos tampoco son significativas. El proyecto no es característico de genera patógenos o vectores de complejidad ni altera el grado de vulnerabilidad de la zona. En general no se altera las condiciones existentes de salud pública, ni del ambiente en general*”.

Criterio 2, análisis: “*El proyecto no afectará en ninguna de sus fases las condiciones de los recursos naturales enumeradas en el Criterio 2. No se generarán modificaciones a la cantidad y calidad de los recursos naturales (régimen hidrológico, diversidad biológica, flora y fauna) existentes en la zona*”.

Criterio 4, análisis: “*El proyecto no afecta las costumbres de los moradores de la comunidad de El Espinal. El Criterio 4 no será alterado con el desarrollo y la operación del proyecto*”.

En el punto 8.3 Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental (página 47 del EsIA), se detalla que los impactos negativos producidos por el proyecto son: (1) Contaminación del aire debido a las emisiones atmosféricas de gases, partículas, polvos; (2) contaminación del suelo (1) debido al potencial derrame de hidrocarburos, (3) contaminación del suelo (2) debido a la generación de desechos sólidos, (4) contaminación acústica debido a la generación de ruido, (5) afectación de la salud ocupacional (trabajadores) debido a la posibilidad de accidentes laborales, (6) afectación de la flora debido a la remoción de la cobertura vegetal y potencial tala de árboles y arbustos.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar el análisis de los criterios de protección ambiental, haciendo énfasis en los factores ambientales en los que habrá incidencia con el desarrollo del proyecto en cada una de las etapas y el mismo debe guardar relación con lo identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos, tal como lo establece el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023. Lo anterior es debido a que en el análisis del Criterio 1 (página 43 del EsIA) se establece que "El proyecto en todas sus etapas de desarrollo no afectará el Criterio 1", sin embargo, el punto 8.3 establece la identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos negativos que generará el proyecto (emisiones de gases, partículas, polvo, generación de desechos, ruido) y de igual forma, el Estudio de Impacto Ambiental indica que no se generará afectación al Criterio 2, sin embargo, el punto 8.3 del EsIA hace referencia a la "Afectación a la flora debido a la remoción de la cobertura vegetal y potencial tala de árboles y arbustos".
- b) Aclarar lo referente a la ubicación del proyecto, ya que en el análisis del criterio 4 se hace referencia a la comunidad de El Espinal.

13. En el punto 8.5 Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4 (página 52 del EsIA), se establece que: "*Ninguno de los cinco (5) criterios de protección ambiental será afectados*".

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar lo referente a la afectación de los criterios de protección ambiental, en función de la respuesta a la pregunta No. 12 de la presente nota aclaratoria.

14. En el punto 8.6 Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente, que pueda generar la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases (página 52 del EsIA), se establece en el Cuadro 16, Fase de Construcción/Ejecución, lo siguiente: "*Por las características del proyecto mismo en cuanto a topografía, ubicación y actividad constructiva, no se prevé la ocurrencia de riesgo ambiental (erosión y deslizamiento de tierra)*".

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar la identificación y la valorización de riesgos ambientales asociados a la etapa de construcción/ejecución del proyecto.

15. En el punto 9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto (Cuadro 17), punto 9.1.1 Cronograma de ejecución (Cuadro 18) y punto 9.1.2 Programa de Monitoreo Ambiental (Cuadro 19), se detalla como medida 2, lo siguiente: "*Rociar con agua, según sea requerido, el área de proyecto*

en desarrollo para evitar la generación y propagación de polvo en las etapas de movimiento (excavación) de suelo, la demolición de la infraestructura existente y la edificación misma"; posteriormente en la medida 3 se detalla lo siguiente "Aplicar lo indicado en la sección 4.5.1 Manejo y disposición de desechos sólidos para evitar la proliferación de vectores, olores molestos, y suelo contaminado".

En referencia a la identificación de impactos ambientales, mediante Informe Técnico de Inspección No. 01-2025, con fecha 8 de enero de 2025, se establece que la topografía del terreno es irregular y que se requerirá movimiento de suelo (corte/relleno/nivelación), sin embargo, el Estudio de Impacto Ambiental, no incluye medidas para el control de la erosión.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar lo referente a la demolición de la estructura existente y la edificación.
- b) Incluir medidas referentes al manejo y disposición de desechos líquidos.
- c) Incluir medidas para el control de erosión.
- d) Incluir cuadros 17, 18 y 19 actualizados, en función de lo solicitado.

16. En el punto **9.3 Plan de Prevención de Riesgos Ambientales** (página 58 del EsIA), se establece lo siguiente: "El proyecto no involucra riesgos ambientales relevantes o importancia física y/o biológica en sus etapas de desarrollo, razón por la cual no se presenta el plan de prevención de riesgos ambientales".

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar Plan de Prevención de Riesgos Ambientales en función de los riesgos ambientales identificados en respuesta a la pregunta 14 de la presente nota aclaratoria.

17. En el punto **9.6 Plan de Contingencia** (página 58 del EsIA), se establece lo siguiente: "El proyecto no involucra riesgos ambientales en sus etapas de desarrollo, razón por la cual no se presenta el Plan de prevención de riesgos ambientales. Por ende, no requiere contingencias. En grado caso las medidas específicas de carácter preventivas antes descritas cumplen con controlar los impactos ambientales".

- a) Presentar Plan de Contingencia, tal como lo establece el punto 9.6 del EsIA.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Cordialmente;


Ing. Enilda Medina
Directora Regional

 MINISTERO DE
AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
DE HERRERA

C.c.: Expediente

EM/Lp/yb
→ 304

Hoy 15 de Enero de 2025
siendo las 3:05 pm de la tarde
notifique personalmente a Pompilio
Antonio Pérez Tello de la presente
documentación Nota DRHE-SEIA - 0062-2025
Benítez Pérez
Notificador Notificado
8-777-1540 6-66-287

NOTA ACLARATORIA #1
Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I

FECHA: 3 de febrero de 2025.

Ingeniera
ENILDA MEDINA
Directora Regional de Herrera
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Chitré
E. S. D.



Respetada directora:

Sirva la presente para saludarle y a la vez hacer entrega de las aclaraciones del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) – Categoría I – del proyecto LOTIFICACION, solicitadas por MiAMBIENTE, mediante Nota DRHE-SEIA-0062-2025 de 14 de enero de 2025.

Se adjunta documento con las aclaraciones y/o observaciones solicitadas.

Sin otro particular y en espera de su atención, se suscribe de usted.

Atentamente,



Pompilio A. Pérez T. (C.I.P. 6-66-287) - Promotor del proyecto
Residencia (lugar de notificación): Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de Monagrillo, Calle 7ma final hacia la Barriada Don Bosco. Número de teléfono: 6577-2080

c.c.: Equipo Consultor

ACLARACIONES Y/O OBSERVACIONES

Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I

FECHA: 3 de febrero de 2025.

Proyecto: LOTIFICACIÓN

Promotor: Pompilio A. Pérez T. (C.I.P. 6-66-287) Celular: 6577-2080

Referencia: MiAMBIENTE, Nota DRHE-SEIA-0062-2025 de 14 de enero de 2025.

RESPUESTA A PREGUNTA #1.

- a) A continuación, se presenta el cuadro de desglose de áreas del proyecto.

Área de lotes = 11809.86 m^2

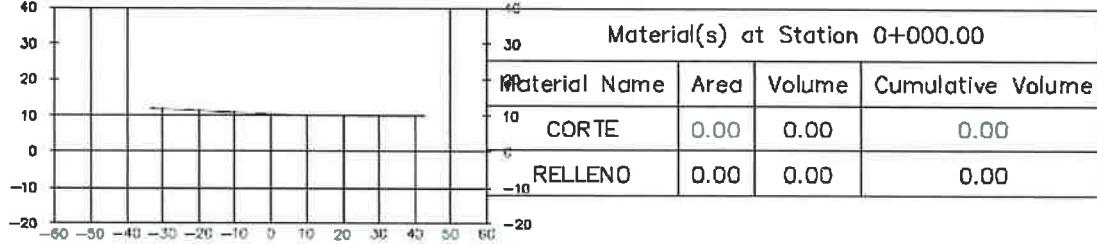
Área de calles = 3190.14 m^2

Área total a utilizar = 15000 m^2 .

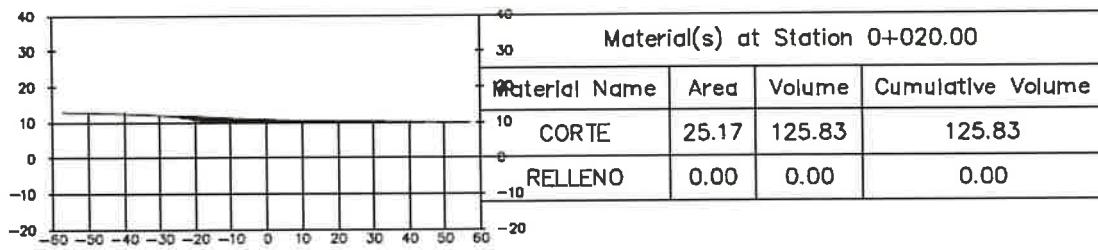
Se adjunta anteproyecto corregido del proyecto (reparto), con cuadro de desglosé de áreas y coordenadas UTM (Datum WGS84, Zona 17N) que suman el área total a utilizar.

- b) El área correcta del Lote No. 10 es de 1114.8 m^2 . Se adjunta anteproyecto corregido del proyecto (reparto).
- c) Se adjunta anteproyecto corregido del proyecto (reparto), firmado y sellado por personal idóneo.
- d) A continuación, se presenta el cálculo de corte/relleno/nivelación, y volumen de material excedente.

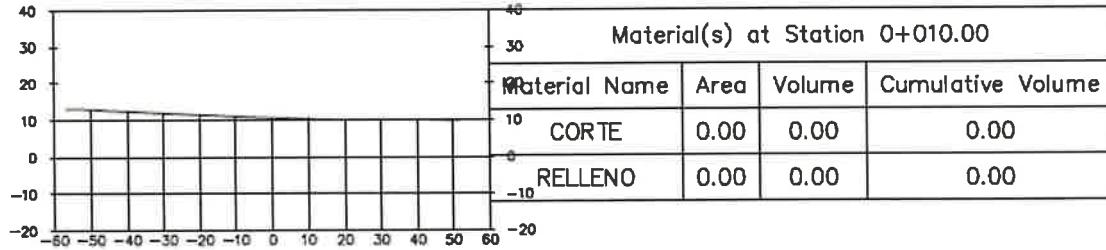
0+000.00



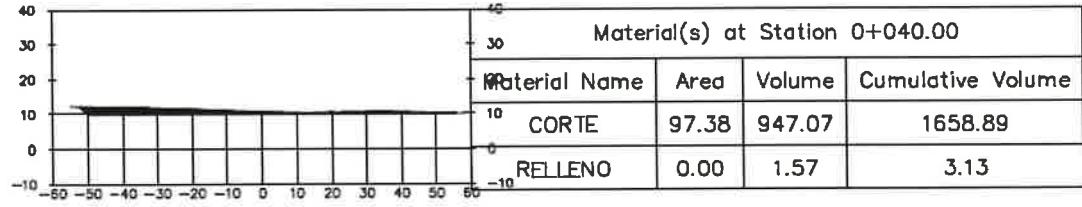
[0+020.00]



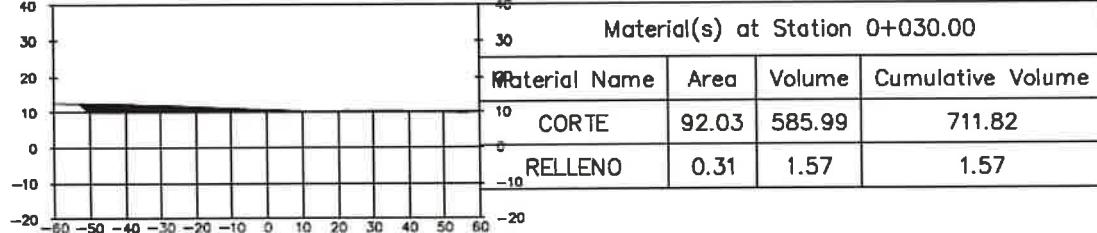
[0+010.00]



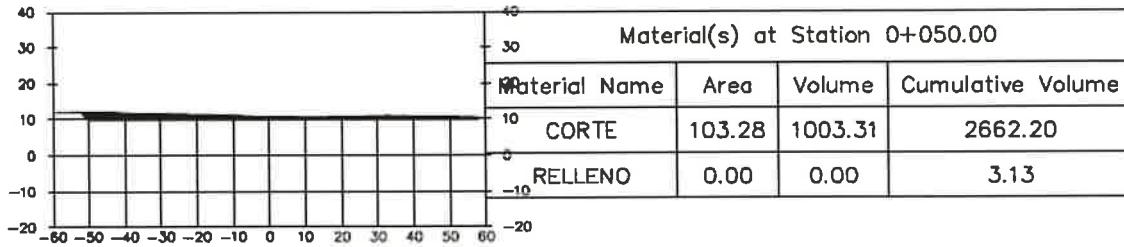
[0+040.00]



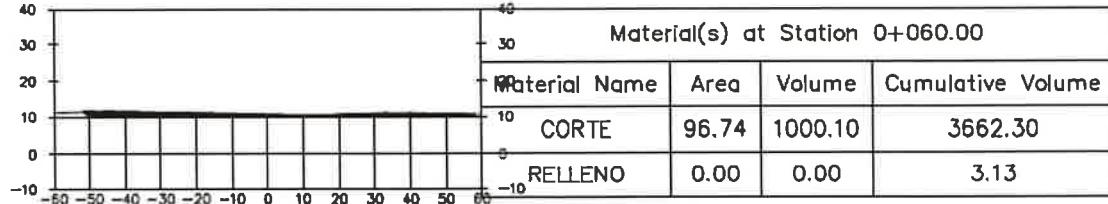
[0+030.00]



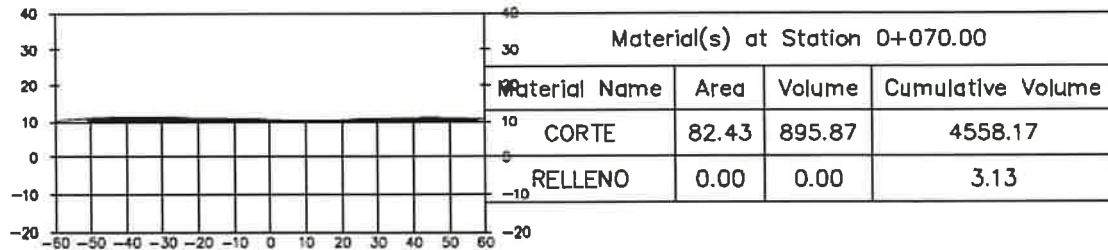
0+050.00



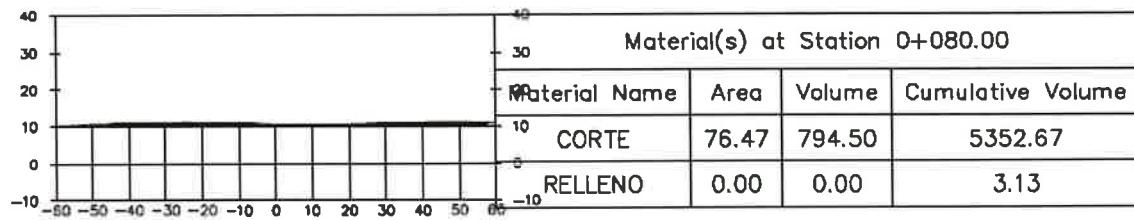
0+060.00



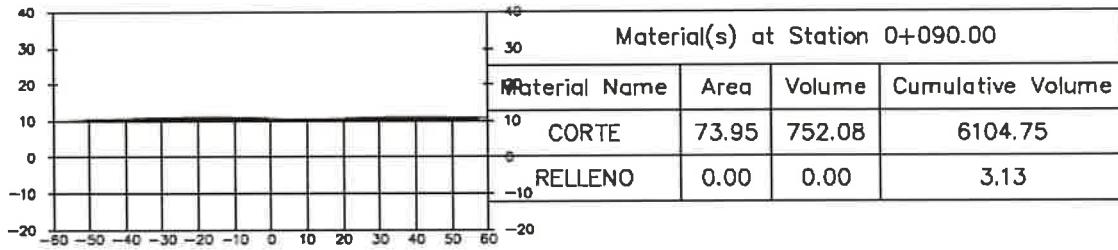
0+070.00



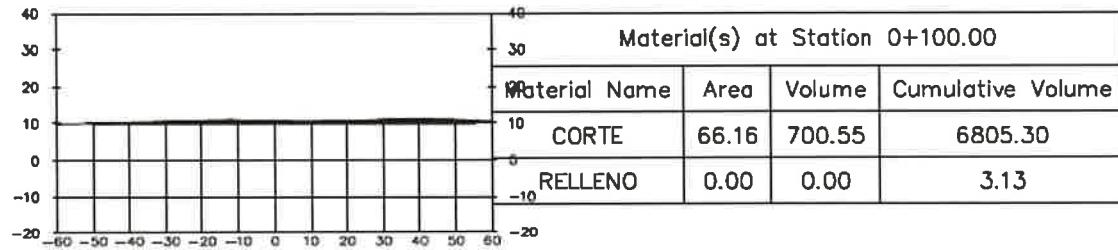
0+080.00



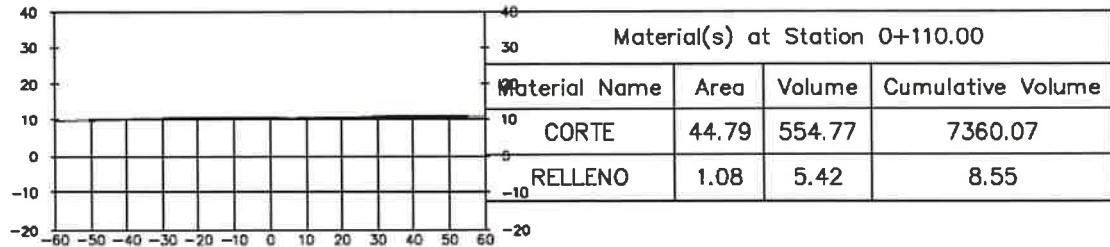
0+090.00



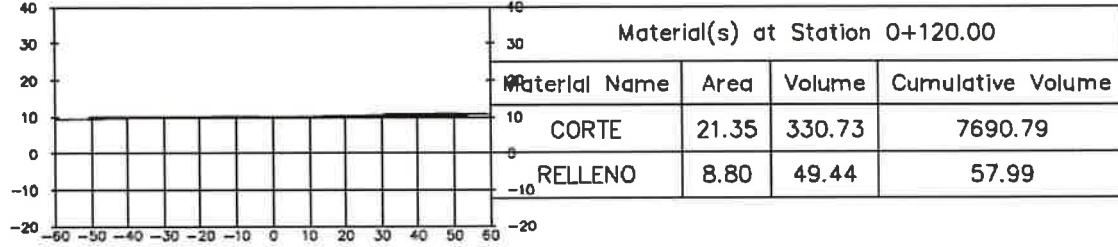
0+100.00



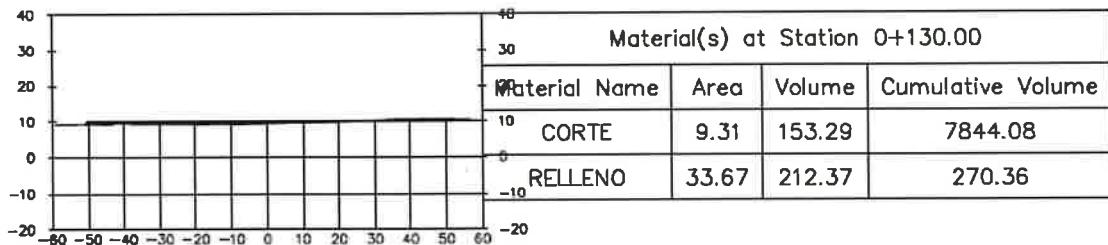
0+110.00



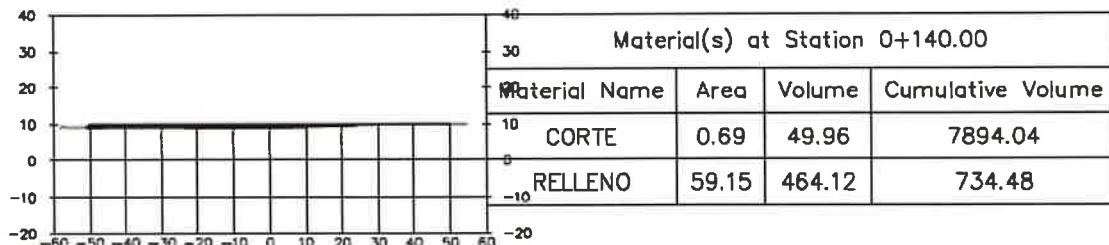
0+120.00



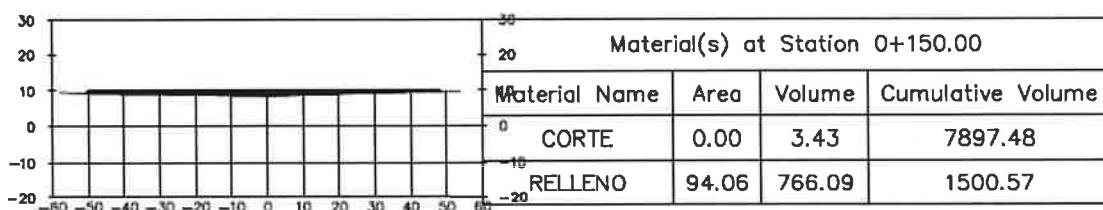
0+130.00



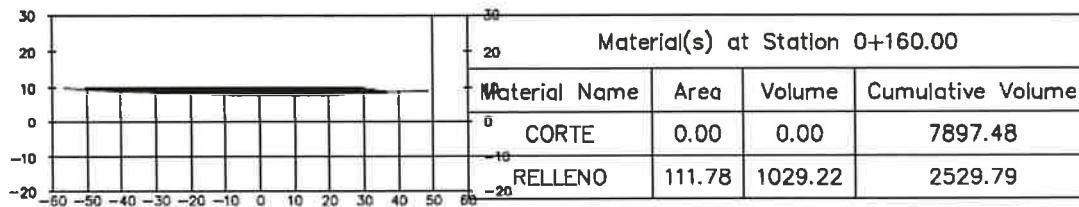
0+140.00



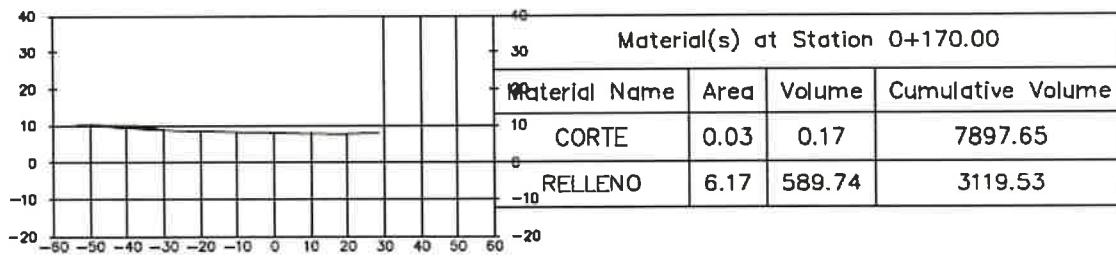
0+150.00



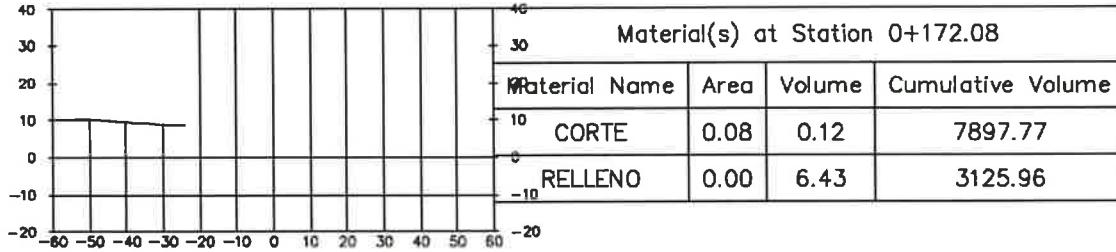
0+160.00



0+170.00



0+172.08



*Se adjunta plano “secciones transversales”.

- e) Se adjunta plano de movimiento de suelo (perfles de corte y relleno) y terracería final, firmado y sellado por personal idóneo.

RESPUESTA A PREGUNTA #2.

- Tal cual se indicó en la respuesta a la pregunta #1, se adjunta anteproyecto corregido del proyecto (reparto), con cuadro de desglosé de áreas y coordenadas UTM (Datum WGS84, Zona 17N) que suman el área total a utilizar, siendo esta 15000 m². Por lo que no debe haber área restante sin utilizar por el proyecto.
- Se adjunta anteproyecto corregido del proyecto (reparto), con cuadro de desglosé de áreas y coordenadas UTM (Datum WGS84, Zona 17N) que suman el área total a utilizar, siendo esta 15000 m²
- Considerando la observación hecha en el punto N°2 de la nota DRHE-SEIA-0062-2025, sobre tipo de suelo, según Capacidad Agrologica, aclaramos y compartimos que el tipo de suelo, según la Capacidad Agrologica, se ubica en el tipo IV-100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambias cosas), tal cual indica dicha nota.

RESPUESTA A PREGUNTA #3.

- a) Sobre lo indicado en el punto 3.1 Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar (página 12 del EsIA), aclaramos que la frase -locales comerciales- es equivocada. Lo correcto es: "Dicho proyecto es de importancia socioeconómica en la zona, basados en la necesidad de "lotes" en la zona donde se ubica el mismo. Cabe señalar que el desarrollo de estos lotes una vez vendidos el desarrollo de esta sería responsabilidad de cada nuevo dueño. Cada uno deberá gestionar los permisos respectivos, lo que desvincula al promotor de estas acciones futuras, de darse el caso.

RESPUESTA A PREGUNTA #4.

- a) A continuación, presentamos el desglose y descripción del ítem Edificación del **CUADRO 4- Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades del proyecto**, del **punto 4.3.4 Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases**. Aclaramos que el término 'Edificación', no constituye la construcción de viviendas u otras edificaciones, consideradas en este proyecto. Por lo tanto, cambiamos el término "Edificación" por "Construcción", lo cual constituye lo descrito en el punto **4.3.2.1 Construcción detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)**.

CUADRO 4- Cronograma y tiempo* de desarrollo de las actividades del proyecto.

ACTIVIDAD	Mes No.					
	1	2	3	4	5	6
Fase de Planificación (punto 4.3.1 del EsIA)						
1- Diseño y aprobación del proyecto. La presente fase del proyecto consiste en desarrollar todas aquellas gestiones relacionadas a la confección del anteproyecto y su debida aprobación por las instancias pertinentes. Incluye la realización del presente estudio de impacto ambiental (EsIA), la prospección arqueológica y el monitoreo de la calidad del aire y ruido ambiental.	Esta actividad es previa a la ejecución. La misma tuvo 7 meses de preparación.					
Fase de ejecución (punto 4.3.2 del EsIA)						
Construcción (punto 4.3.2.1 del EsIA)	X					
2. Limpieza y demarcación. En esta actividad se realizará la limpieza del área de construcción y replanteo del área de construcción.						
3. Construcción de calles internas. Esta actividad contempla la colocación y compactación de material selecto (carpeta asfáltica) para la estabilización del camino de acceso a los lotes.		X	X			
4. Transporte y almacenamiento de materiales. Se refiere esta actividad en el transporte de los materiales que se utilizarán en la construcción del proyecto: material selecto, arena, tuberías, cemento, acero y materiales de ferretería, etc.		X	X	X	X	X
5. Preparación de lotes. Esta actividad conlleva la segregación y nivelación del terreno de cada lote. La tierra removida será utilizada para nivelar el propio terreno y el excedente para donarlo al proyecto Residencial Tagua Village, el cual cuenta con su Estudio de Impacto Ambiental Aprobado por MiAMBIENTE. Para tales efectos en los informes de seguimiento				X	X	X

ambiental de ambos proyectos se evidenciará la respectiva gestión entre las partes.						
Fase de operación: No considerada. El proyecto no conlleva edificar nada						
Fase de cierre: No aplica. El proyecto debe llegar a feliz término.						

*Esta programación depende de múltiples variables relacionadas a la industria de la construcción. Puede variar.

RESPUESTA A PREGUNTA #5.

- a) Si bien en se indica en el **punto 8.3** del EsIA que, un impacto ambiental negativo no significativo, es “Contaminación del suelo (1) debido al potencial derrame de hidrocarburos generado por el equipo y maquinaria pesada para el movimiento de suelo y otras actividades, en la fase de construcción”, en el punto **9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto, CUADRO 17** – Medidas específicas para controlar los impactos ambientales (pagina 54 del EsIA) se presenta la Medida de Mitigación #7 “Mantener en el sitio material absorbente (aserrín, arena u otro) para acciones por derrame de hidrocarburos”; la cual en realidad es de prevención, ya que el impacto es no significativo o irrelevante, según el Cuadro 15 Clasificación de los impactos ambientales negativos identificados (página 51 del EsIA).

Por lo tanto, el punto **4.5.4 Peligrosos, que así:**

Los desechos peligrosos serán manejados de la siguiente manera:

Planificación: No aplica

Construcción: El proyecto, por sus características no generara desechos peligrosos de relevancia alguna, ya que el impacto relacionado a derrame de hidrocarburo es irrelevante (o sea, no significativo), según el Método de Vicente Conesa). Sin embargo, proponemos su manejo tal cual se indica en la Medida #7 “Mantener en el sitio material absorbente (aserrín, arena u otro) para acciones por derrame de hidrocarburos”, presentada en el CUADRO 17 – Medidas específicas para controlar los impactos ambientales (página 54 del EsIA).

Operación: No aplica.

Abandono: No considerada

RESPUESTA A PREGUNTA #6.

- a) Sobre el **punto 4.8 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto**, podemos aclarar: El proyecto conlleva la preparación de un terreno para segregar lotes solamente. El mismo no conlleva la descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas; a sistemas de recolección de alcantarillado sanitario u otro sistema de recolección de aguas residuales (o sanitarias), a sistema de reutilización de aguas residuales tratadas; ni uso y disposición de lodos. Por lo que ninguna de las normativas (COPANIT) aplican a este proyecto.

Sin embargo, en el **punto 4.5.2 Líquidos**, se indica que los desechos líquidos (o descargas de agua sanitaria) en la fase de construcción, serán manejados de la siguiente manera: “En esta fase no se generarán aguas residuales. Para el caso de las aguas sanitarias (domesticas) producto de las necesidades fisiológicas del personal, en la fase de construcción, se instalará una *letrina sanitaria móvil*, la cual deberá ser limpiada según corresponda”, tal cual lo indica el artículo 42 y 43 del Decreto Ejecutivo No.2 de 15 de febrero de 2008, Por la cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción; el cual si fue descrito en punto 4.8 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto

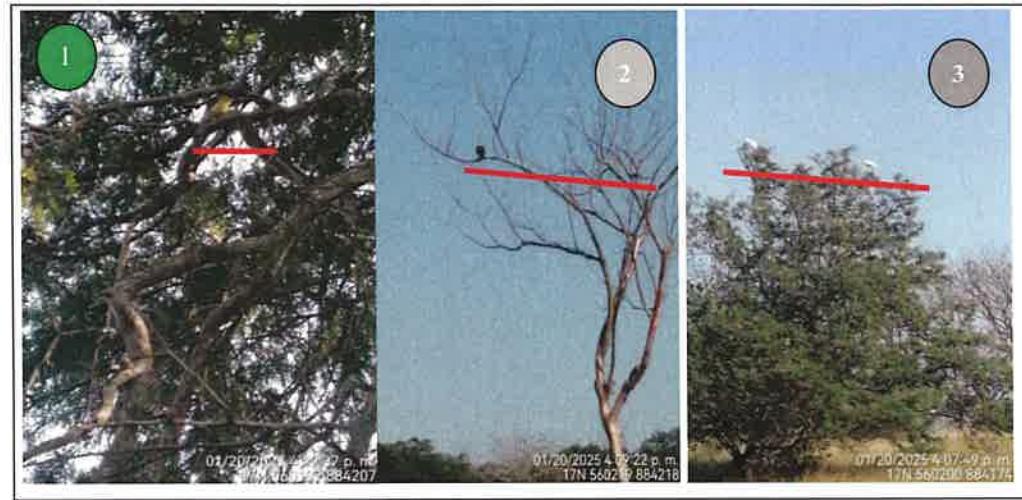
RESPUESTA A PREGUNTA #7.

- Se adjunta inventario forestal con las actualizaciones (i, ii y iii) solicitadas por MiAMBIENTE. De talar se debe cumplir con la **Ley N°1 de 3 de febrero de 1994**. “Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”, tal cual se indica en el **punto 4.8 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto** (página 23 del EsIA).

RESPUESTA A PREGUNTA #8.

- En consideración con los solicitado por MiAMBIENTE en el tema de muestreo de fauna, presentamos lo siguiente:

Tenemos a bien ilustrar con vistas fotográficas que contienen las coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 17N, en la parte inferior del lateral derecho de cada foto, las que detallamos a continuación: (1) 17N 560219mE – 884218mN; (2) 17N 560197mE – 884207mN y (3) 17N 560200mE – 884174mN; que evidencia algunas de las especies observadas e identificadas descritas en el punto 6.2.2 **Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación** (página 34 del EsIA).



El área para intervenir no requiere del rescate de fauna. Sin embargo, sí llegara a entrar un animal silvestre al área, donde se realizará la actividad constructiva, aislar el mismo de ser posible y comunicarse con la autoridad competente, ya sea, Policía Ambiental, Rural y Turística para el manejo, rescate y reubicación, MiAMBIENTE u otros.

RESPUESTA A PREGUNTA #9.

- a) Con respecto a la distribución por sexo y edad de la población, tasa de crecimiento (datos del INEC, censo 2023) y migraciones, de acuerdo con lo solicitado en el Decreto Ejecutivo N°. 2 del 27 de marzo de 2024, presentamos la siguiente información:

CUADRO 1. POBLACIÓN EN LA REPÚBLICA, POR SEXO, SEGÚN PROVINCIA, COMARCA INDÍGENA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO: CENSO 2023.

Provincia, Distrito, corregimiento y tasa de crecimiento	Población										Con alguna discapacidad		
	Total	Hombres	Mujeres	Tasa De Crecimiento	De 18 años y más de edad	De 10 y más años							
						Total	Con menos de tercer grado de primaria	Ocupados		Desocupados	No económicamente activa	Analfabeta	
Herrera	122,071	60,914	61,157	0.83	93,798	106,646	5,951	51,631	8,657	3,186	51,829	4,514	7,403
Chitré	60,977	29,128	31,829	-	46,846	53,331	1,309	27,882	853	1,785	23,664	845	3,130
Chitré (Cabecera)	9,022	4,234	4,788	-	7,303	8,158	206	4,104	118	242	3,812	115	564
Monagrillo	19,419	9,327	10,092	-	14,360	16,554	380	9,022	373	448	7,084	263	878

Nota: La tasa de crecimiento está dada por provincia, Cuadro 1. TASA DE CRECIMIENTO ANUAL EN LA REPÚBLICA, POR PROVINCIA Y COMARCA INDÍGENA: CENSO DE 2023. FUENTE: INEC, CENSO 2023

RESPUESTA A PREGUNTA #10.

Con respecto al complemento a lo presentando en el punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana (página 38 del EsIA), presentamos:

- a) Se adjunta muestra de la volante informativa entregada, como mecanismo de participación ciudadana en cumplimiento del artículo 40, acápite a.2.1, del decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

- b) Se adjunta evidencias fotográficas de la entrega de volantes, tal cual se menciono en el punto “a” anterior.
- c) Se adjunta evidencias (lista) de la entrega de volantes, tal cual se mencionó en el punto “a” anterior, a actores claves.
- d) Los entrevistados no presentaron consultas, comentarios, observaciones ni inquietudes, sobre el proyecto. Asumimos por la simplicidad de este proyecto.

RESPUESTA A PREGUNTA #11.

- a) Aclaramos que lo descrito en el EsIA en el **punto 8.1 Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases**, sobre “el cual solo es un camino interno para uso privado dentro de una finca privada”, es equivocado. Corregimos dicho punto de la siguiente manera:

La línea base actual de la zona de influencia del proyecto se describió ampliamente en la sección 5, 6 y 7 del presente EsIA. Al ser el proyecto en si la segregación de lotes en un sitio utilizado como potrero eventualmente y gran medida no tiene mayor uso, y al existir en las cercanías desarrollo urbanos (ej. Residencial Tagua Village, viviendas unifamiliares, calles de asfalto, los cuatro caminos, entre otros un poco más distantes), consideramos que le medio ambiente actual su línea base y paisaje urbano no tendrá mayor afectación, a lo ya existente. Además, se cuenta con uso de suelo que lo permite según MIVIOT, quien es la autoridad competente en el tema de uso de suelos. Por ende, el proyecto presenta una viabilidad ambiental, ya que el inmueble no contempla transformaciones o alternación significativas.

RESPUESTA A PREGUNTA #12.

Punto 8.2 Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.

- a) La interpretación docente propia de la teoría de la Evaluación de Impacto Ambiental descrita en el libro *Guía Metodológica para la evaluación del impacto ambiental*. CONESA F., Vicente. (2010). 4^a. ed. España. Editorial Mundi-Prensa. 864p, no dice que un impacto ambiental categorizado clasificado o calificado como IRRELEVANTE, es considerado como no significativo. Por ende, este tipo de impacto requiere una medida de prevención y no de mitigación. Lo cual lo hacemos saber en la Nota del pie del cuadro No.15 (página 51 del EsIA). Esto es uno de los argumentos de sustento de la categoría uno del presente estudio. Por lo tanto, en análisis de cada uno de los criterios de protección ambiental es correcto para nuestro punto de vista académico y profesional.

En adición, y mas que aporte a la respuesta anterior, es un comentario el cual queremos dejar mencionado, y es que en todos los estudios de impacto ambiental categoría uno aprobados por MiAMBIENTE (<http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>) mencionan impactos ambientales similares, por lo que indica que los criterios de protección ambiental no se ven afectados de forma significativa como es nuestro caso.

- b) Corregimos el análisis del criterio 4.

ANALISIS: El proyecto no afecta las costumbres de los moradores de la comunidad de Monagrillo. El Criterio 4 no será alterado con el desarrollo y la operación del proyecto.

RESPUESTA A PREGUNTA #13.

Punto 8.5 Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.

- a) Reiteramos que: Los impactos ambientales son irrelevantes (o sea, No significativo). Por ende: "Ninguno de los cinco (5) criterios de protección ambiental será afectados". Las razones fueron expuestas en la respuesta a la pregunta No.12.

RESPUESTA A PREGUNTA #14.

Punto 8.6 Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente, que pueda generar la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases.

EVALUACIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A LA SALUD Y AL AMBIENTE:

Objetivo: Identificar los riesgos a la salud humana y el Ambiente, desde la perspectiva de los factores tanto físico, químicos, biológicos, laborales y sociales que pueden ser consecuencias del desarrollo de cualquiera actividad antropogénica. Considerando que un riesgo ambiental es «toda circunstancia o factor que conlleva la posibilidad de un daño para el medio ambiente». La valoración de los riesgos ambientales conlleva evaluar los peligros que determinadas acciones pueden suponer para la salud de las personas (trabajadores) y para el ambiente. La valoración de riesgos ambientales es la base para la identificación de cada uno de estos riesgos y para su clasificación en función de la probabilidad de daño y de sus consecuencias. Así, en una metodología de evaluación de riesgos ambientales incluye:

1. Identificación y evaluación.

- a) Cada aspecto ambiental y peligro se evalúa sobre la base de su nivel de riesgo multiplicando la severidad y la probabilidad de ocurrencia.
- b) La severidad de un impacto asociado a un aspecto ambiental o peligro tiene dos componentes: severidad de impacto sobre el ambiente y severidad de impacto sobre la seguridad y salud de las personas.